



CUT: 105448-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0193-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE

Espinar, 30 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0105448-2025** tramitado por LEOPOLDO WILFREDO PUMA MUELLE, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Alto Apurímac Velille, mediante Informe Técnico N° 0053-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE/EAMH, se determinó la existencia de 15887.13m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pfoporcconi	0	0	0	767.23	1031.18	974.59	1068.68	1023.15	842.4	680.31	689.47	415.15	7492.16
Uno Ttoja	0	0	0	860.54	1157.07	1091.23	1197.24	1143.68	946.08	760.67	772.42	466.04	8394.97
Total	0	0	0	1627.77	2188.25	2065.82	2265.92	2166.83	1788.48	1440.98	1461.89	881.19	15887.13

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Captación del Manantial Uno Ttoja.

La captación del manantial Uno Ttoja, es de material rustica de tierra (champas; bloque de arcilla con pastos), construidos por la familia Puma Muelle, más de 20 años de antigüedad.

Captación de la Quebrada Pfoporcconi.

La captación de la quebrada Pfoporcconi, es de material de concreto, con un barraje de concreto de 4 metros aproximadamente, la captación es mediante una tubería de 4" pulgadas.

Canal de Conducción de la Captación del Manantial Uno Ttoja.

La conducción se realiza mediante un canal rustico de tierra, desde captación del manantial Uno Ttoja, hasta el final tiene una longitud aproximadamente de 290.0 metros lineales, asimismo en la progresiva 0+200 km existe una toma que conduce agua hasta el reservorio rustico de tierra, ubicada entre la coordenada UTM WGS 84 zona sur 19L: 234519 este y 8409053 norte a una altura de 3821 msnm.

Canal de Conducción de la Captación de la Quebrada Pfoporcconi.

La conducción se realiza mediante una tubería de 2" pulgadas de material HDP, hasta el final tiene una longitud aproximadamente de 320 metros lineales, hasta un reservorio de geomembrana.

Reservorio. El sistema de riego del manantial Uno Ttoja cuenta con un (01) reservorio de material de tierra, alimentada desde el canal de principal que conduce agua del manantial Uno Ttoja, en la progresiva 0+200 km, con las siguientes medidas; 8.0 m de largo, 3.0 m de ancho y 1.50 m de altura, ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona sur 19L: 234519 Este y 8409053 Norte a una altura de 3821 msnm. **línea de distribución del sistema de riego Uno Ttoja.**

La línea de distribución se realiza mediante tomas directas desde el canal de conducción hacia el areade riego que se encuentran aguas bajo del canal.

línea de distribución del sistema de riego Pfoporcconi.

La línea de distribución se realiza mediante tuberías de 1 ½ "pulgadas desde el canal de conducción que cuenta con puntos de distribución hidrantes, instaladas en forma rusticas por los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de LEOPOLDO WILFREDO PUMA MUELLE, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Pforporconi			Quebrada			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Quehue	Canas	Cusco	19	234536	8409007	3819

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Uno Ttoja			Manantial			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Quehue	Canas	Cusco	19	234653	8409181	3848

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio	Nombre: Jatansilla	U.C:	ABR (ha.)	2
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
CUSCO	CANAS	QUEHUE	Jatansilla	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)				
Zona	Este (m)		Norte (m)	
19	234613		8409124	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pforporconi	0	0	0	767.23	1031.18	974.59	1068.68	1023.15	842.4	680.31	689.47	415.15	7492.16
Uno Ttoja	0	0	0	860.54	1157.07	1091.23	1197.24	1143.68	946.08	760.67	772.42	466.04	8394.97
Total	0	0	0	1627.77	2188.25	2065.82	2265.92	2166.83	1788.48	1440.98	1461.89	881.19	15887.13

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (LEOPOLDO WILFREDO PUMA MUELLE) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LEONIDAS MACHACA CARI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC - VELILLE